

CORPORACION	IMPORTE €	% SUBVENCIONADO
MAIRENA DEL ALCOR	20.133	74,60
EL VISO DEL ALCOR	18.532	75
MAIRENA DEL ALJARAFE	17.459	66,13
OSUNA	18.651	75
PILAS	24.070	68,63
SAN JUAN AZNALFARACHE	15.246	64,88
UTRERA	17.972	68,95
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	16.361	75
ALCALA DE GUADAIRA	21.905	63,56
ECLJA	22.833	60
EL CUERVO	14.901	75
MARCHENA	19.935	61,61
MORON DE LA FRONTERA	18.811	72,57
LA PUEBLA DE CAZALLA	14.736	73,54
MANC. MUNICIPIOS COMARCA DE ECLJA	15.211	75
GINES	15.000	72,75
SALTERAS	14.454	75
LA RINCONADA	15.000	64,44

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 502/2004, de 5 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), representa uno de los edificios más significativos del antiguo Arzobispado de Sevilla, al que perteneció hasta que en 1958 pasó a la Diócesis de Málaga. Su edificación abarca desde el siglo XVI hasta los siglos XVIII y XIX, consolidándose como una de las construcciones más significativas de la época. No obstante, el conjunto, en general, se adscribe a 1805-1821, período en el que se acometió la última gran reforma que supuso la culminación estructural del mismo. Tras lo que fue una importante remodelación, si bien se mantuvieron las trazas originales, la iglesia alcanza su conformación definitiva constituyéndose en un edificio de tres naves, con diversas capillas dispuestas a los pies y adosadas a la nave del Evangelio, así como con una torre, situada junto

a la cabecera, elementos que han determinado profundamente su imagen.

La impronta de las reformas artísticas se concreta en un lenguaje heterogéneo, reflejo de la riqueza del barroco sevillano, magníficamente ejemplificado en la portada principal, con un laborioso despiece de la piedra con trazado mixtilíneo, obra del arquitecto Antonio Matías de Figueroa, uno de los grandes artífices de la capital hispalense, junto a la transformación y adecuación al estilo neoclásico, fruto de las reformas decimonónicas.

III. Por Resolución de 18 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 4 de enero de 1985), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, adoptado en sesión de 4 de noviembre de 1985 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 12 de noviembre de 1998.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 49, de 27 de abril de 2000), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 100, de 27 de agosto de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Campillos.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2004.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

La iglesia de Nuestra Señora del Reposo se corresponde con una compleja construcción, cuya configuración actual es fruto de las actuaciones que se han sucedido en la misma a lo largo del tiempo.

Se trata de un edificio exento, de planta rectangular con tres naves, capilla mayor, torre, capillas adosadas a la nave del Evangelio y sacristía.

Las tres naves se encuentran separadas mediante pilares rectangulares que soportan arcos formeros de medio punto. La nave central, más ancha y alta que las laterales, se cubre con bóveda de medio cañón con lunetos reforzada con arcos fajones. Adosadas a los pilares, se levantan pilastras de orden jónico sobre las cuales se establece un entablamento denticulado que recorre horizontalmente los muros perimetrales de la nave y presbiterio.

Las naves laterales se cubren con bóvedas de arista, reforzadas con arcos fajones doblados. En los muros y pilares laterales se adosan pilastras jónicas sobre las cuales se dispone un entablamento denticulado.

El presbiterio se compone de dos espacios rectangulares, a diferente altura, comunicados a través de una amplia escalinata. El primer espacio se encuentra a nivel más alto que las tres naves, a las que tiene acceso. Está cubierto de cúpula segmentada en ocho nervios, sustentada sobre un anillo den-

ticulado que a su vez es soportado por ocho placas a modo de pilastras. En el exterior, esta cúpula sobresale en altura de las cubiertas de las tres naves.

El segundo espacio o cabecera está cubierta con bóveda de medio cañón y lunetos. Se encuentra a nivel más alto que el anterior y está circundado por un zócalo de mármol rojo.

A la nave del Evangelio se adosan una serie de capillas construidas en distintas épocas. Motivado por dichas edificaciones, junto con la sacristía, el inmueble presenta un conjunto de cuerpos cuyos volúmenes destacan y configuran la fachada.

En la cabecera de la nave del Evangelio se ubica la capilla de la Inmaculada. Tiene planta rectangular cubierta con bóveda semiesférica, sobre pechinas, compuesta de ocho pilastras que parten de una macolla central y apoyan en un anillo interior, que a su vez descansa sobre otro exterior denticulado. Dos de las pechinas muestran escudos nobiliarios, y las cuatro, exuberante decoración vegetal.

La sacristía se abre en el sexto tramo de la nave del Evangelio. Es de planta cuadrangular y está cubierta con bóveda de arista flanqueada por arcos fajones apoyados en placas recortadas. Desde la sacristía se accede a la antesacristía, recinto de planta rectangular cubierto con bóveda de arista, entre arcos fajones que descansan en roleos. Esta estancia también tiene acceso desde el exterior.

En el tramo quinto de la nave del Evangelio, se abre la capilla de San José, denominada también antigua capilla de los Gordillos, actualmente dedicada a Jesús Nazareno «el viejo». Sigue, a la izquierda, la capilla del Sagrado Corazón de Jesús, de planta rectangular y cubierta abovedada, con pequeña cúpula superior, compuesta de pilastras de capiteles compuestos y fustes decorados con motivos vegetales que descansan en un anillo central mixtilíneo, del que surgen ocho angelillos. El conjunto descansa sobre pechinas decoradas con medallones y motivos vegetales carnosos.

La antigua capilla Bautismal se abre en el tramo tercero de la nave del Evangelio, tiene planta rectangular y está cubierta con bóveda baída. Data su construcción de 1656, siendo la más antigua de estas construcciones. A su izquierda se ubica una doble capilla dedicada al Cristo de la Veracruz y a la Virgen de los Dolores. Se accede desde la nave a la primera capilla, cubierta con bóveda elíptica sobre pechinas, decorada con pinturas en forma de medallones, y en el muro frontal se abre el camarín, de planta trilobulada que alberga en su interior la imagen del Cristo de la Veracruz. En el muro perimetral izquierdo de la misma capilla se abre la capilla de la Virgen de los Dolores, de planta rectangular y cubierta abovedada sobre pechinas. En ella se ubica el camarín de la imagen titular, compuesto de planta octogonal, cubierta con bóveda segmentada por ocho molduras, a modo de pilastras, dispuestas radialmente entre hornacinas aveneradas. El conjunto descansa sobre un anillo compuesto de yeserías de perfiles mixtilíneos, que apoya en fuertes pilastras.

A los pies de la nave del Evangelio se abre la capilla de Jesús Nazareno; su planta rectangular se cubre con bóveda oval, de perfil cuadrilobulado, sobre pechinas. En la zona superior se abre la linterna compuesta de ventanas coronadas con veneras. El conjunto presenta una profusa decoración pictórica con temas de la Pasión, tanto en la bóveda como en medallones dispuestos en los muros, así como de arcos mixtilíneos, que enmarcan los muros laterales.

A los pies de la nave de la Epístola se encuentra la capilla de Nuestra Señora de las Angustias y en la cabecera de la misma nave se ubica la torre.

La portada de la fachada de los pies del templo es el elemento más barroco del edificio, y en ella destaca el mármol bruñido y vetado sobre los sillares de piedra que cubre el paramento de la fachada. Se estructura a modo de portada retablo. Presenta un vano adintelado delimitado con una moldura sinuosa que en su clave soporta la escultura de la Virgen

con el Niño, en el interior de una hornacina cubierta con bóveda avenerada. El conjunto se encuentra enmarcado por un sólido baquetón cóncavo-convexo, y flanqueado por columnas adosadas, de fustes semicirculares acanalados, en su tercio inferior y con decoración geométrica en el resto, que apoyan sobre basas conformadas por sendos pedestales bulbosos. Los capiteles de formas acanaladas soportan un entablamento, coronado con volutas y pináculos, que continúa sobre la zona central de la composición, a modo de un arco rebajado y mixtilíneo, desarrollándose entre éste y el mencionado baquetón una decoración de pináculos, rosetas y casetones. La zona central del entablamento se corona con una placa recortada de forma sinuosa, en cuyo interior alberga el escudo pontificio, flanqueada en los lados por sendas volutas y pináculos, y rematada en el centro por una placa central con penacho y pináculo. A ambos lados de esta composición se abre un vano de forma cuadrifolio. Todo el conjunto se encuentra coronado por una cornisa volada de traza cóncavo-convexa, con óculo ciego central y sendos pináculos en los extremos.

En el muro perimetral que cierra la nave de la Epístola se abre la segunda portada que da acceso al interior del templo. Su fábrica responde a los postulados del estilo neoclásico. Consta de un vano adintelado, con ménsula en la clave, flanqueado por columnas dóricas sobre altos pedestales rectangulares, y entablamento superior. El conjunto está rematado con pináculos en los extremos de los que arrancan sinuosas volutas que flanquean un emblema mariano.

La torre se estructura con un alzado de cuatro cuerpos. Están realizados, los tres primeros, con sillares en los que se abren pequeños vanos rectangulares que dan luz al interior. El cuarto está construido en ladrillo y presenta el paramento enfoscado y pintado de color ocre, en cada uno de sus frentes se abren vanos de medio punto que albergan campanas, disponiéndose en la zona inferior de los mismos un reloj. Estos vanos se encuentran flanqueados con dobles pilastras, de ladrillo visto, que soportan una cornisa volada, coronada con balaustres, y pilares compuestos de pináculos en los laterales, decorados con motivos de cerámica vidriada en color azul cobalto. Remata el conjunto un chapitel de planta octogonal cubierto de tejas vidriadas azules y blancas.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación de la iglesia de Nuestra Señora del Reposo, incluye la totalidad de las construcciones que actualmente configuran el edificio, así como la grada que delimita las fachadas de los Pies y de la Epístola y los pilares coronados con elementos escultóricos en forma de florones, que enmarcan las dos portadas y las esquinas de estas dos fachadas. Se excluye de esta delimitación la construcción comprendida entre el contorno de las capillas y la alineación a la calle sin nombre, por considerar que, además de ser elementos añadidos en época reciente, no reúnen especiales valores arquitectónicos, históricos o artísticos, y dificultan, por otro lado, la interpretación del edificio.

El inmueble ocupa la parcela 01 de la manzana 44.19.2, del plano 30S-UG-3041N, básicamente coincidente con sus límites históricos.

BIENES MUEBLES

1. Denominación: Virgen Dolorosa. Clasificación: Pintura. Materia: Cristal y pigmentos. Técnica: Pintura sobre cristal. Autor: Anónimo. Dimensiones: 0,80 X 1,10 m. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla de la Virgen de los Dolores.

2. Denominación: La huida a Egipto. Clasificación: Escultura. Materia: Madera y pigmentos (vitrina), madera y cristal. Técnica: (vitrina), tallado y ebanistería, (esculturas) tallado, dorado y policromía. Autor: (esculturas), Miguel Márquez García. Dimensiones: (San José) 35 x 10 cm (Virgen) 25 x 10

cm (vitrina) 75 x 35 x 50 cm. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sobre una mesa en el interior de la capilla de la Inmaculada.

3. Denominación: Virgen del Reposo. Clasificación: Escultura. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,20 x 0,40 m. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Altar mayor.

4. Denominación: Virgen de la Antigua. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,30 x 1,10 m. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Interior de la capilla de San José, muro derecho.

5. Denominación: Niño Jesús Pasionario. Clasificación: Escultura. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 50 x 15 cm. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Nave de la Epístola.

6. Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,20 x 1,10 m. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla de San José, muro izquierdo.

7. Denominación: Santa Ana, San Joaquín y la Virgen Niña. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,30 x 1,15 m. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Muro izquierdo de la nave del Evangelio.

DELIMITACION DEL ENTORNO

La delimitación del entorno atiende diversas consideraciones. De un lado, existen ámbitos recogidos atendiendo a las relaciones visuales y a la posible incidencia en la percepción del Bien de Interés Cultural. De otro lado, se ha valorado la vinculación de la parcela catastral que comprende la parroquia con la estructura urbana de su entorno. En este caso es especialmente significativa la relación que se establece entre la parroquia y el espacio público circundante, cuya configuración, cambiante en el tiempo, obedece a la trascendencia y significación de este espacio público en la vida urbana.

Por tanto, desde el entendimiento de la importancia de los vínculos que se establecen entre el edificio y el espacio público inmediato y la incidencia que cualquier transformación del mismo tendría en su percepción visual y en su comprensión, se realiza la delimitación del entorno englobando todos los espacios públicos inmediatos -plazas y calles adyacentes- así como aquellas parcelas completas cuyas edificaciones configuran los límites de dichos espacios.

El entorno afectado por la Declaración como Bien de Interés Cultural de la iglesia de Nuestra Señora del Reposo, en Campillos (Málaga), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de Delimitación del bien y su entorno, y cuya relación se incluye a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS:

Manzana 44.18.1.
Parcela 06, C/ San Sebastián núm. 1.
Parcela 07, Plaza J. Gallego Cuéllar núm. 3.
Parcela 08, Plaza J. Gallego Cuéllar núm. 2.
Parcela 09, Plaza J. Gallego Cuéllar núm. 1, y C/ Benito Luna núm. 2.
Parcela 10, C/ Benito Luna núm. 4.
Parcela 11, C/ Benito Luna s/n.

Manzana 45.19.1.
Parcela 06, Plaza de España núm. 7.
Parcela 07, Plaza de España núm. 6.
Parcela 08, Plaza de España núm. 5.
Parcela 09, Plaza de España núm. 4.

Parcela 10, Plaza de España núm. 3.
Parcela 11, Plaza de España núm. 2.
Parcela 12, Plaza de España núm. 1 y C/ Real núm. 2.
Parcela 13, C/ Real núm. 4.
Parcela 14, C/ Real núms. 6 y 8.

Manzana 45.19.2.
Parcela 01, Plaza de España núm. 10.

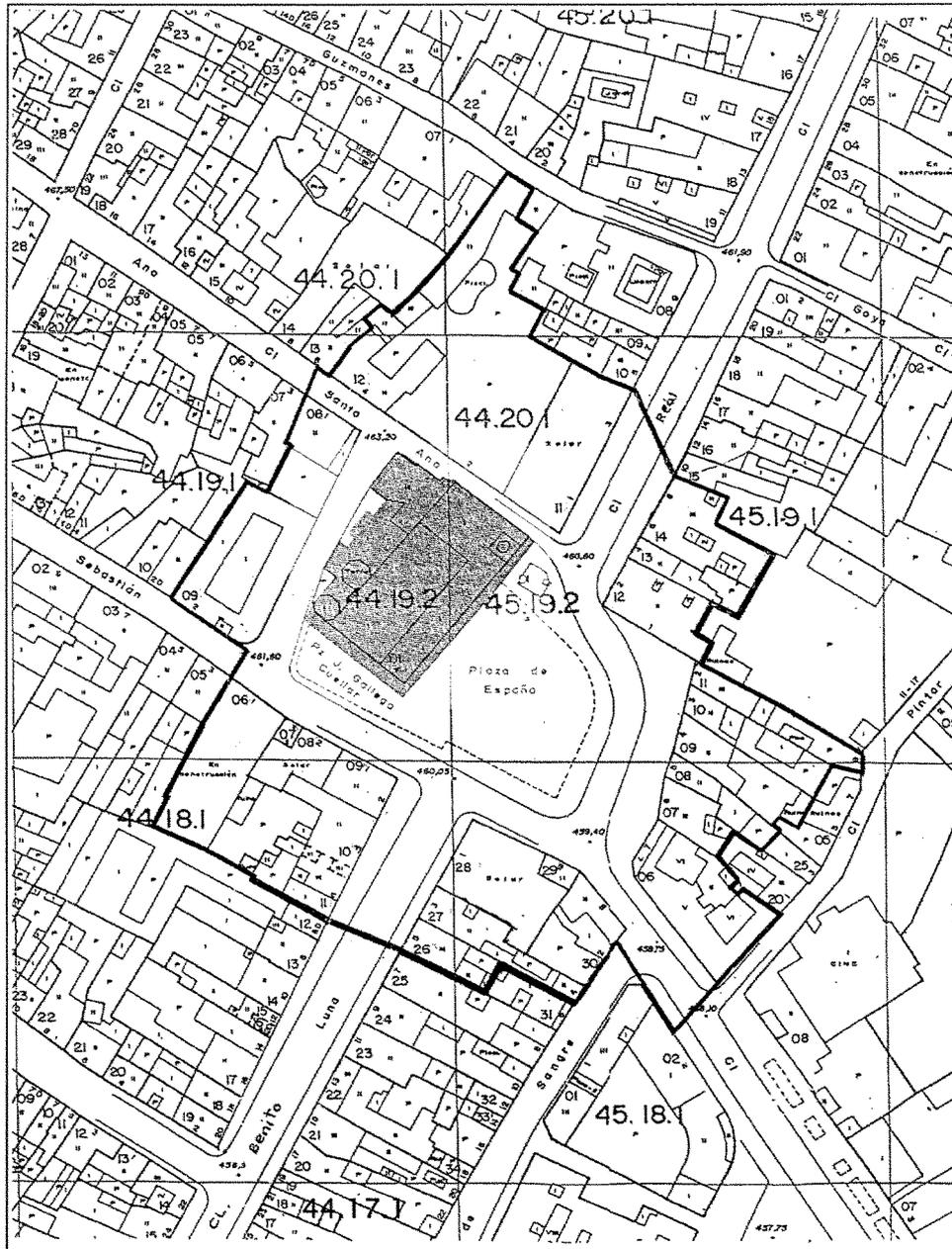
Manzana 44.20.1.
Parcela 11, C/ Real núms. 1 y 3.
Parcela 12, C/ Santa Ana núms 2 y 4.

Manzana 44.17.1.
Parcela 26, C/ Benito Luna núm. 5.
Parcela 27, C/ Benito Luna núm. 3 y C/ Donantes de
Sangre núm. 4.
Parcela 28, C/ Benito Luna núm. 1.
Parcela 29, Plaza de España núm. 9.
Parcela 30, Plaza de España núm. 8 y C/ Donantes de
Sangre núm. 2.

Manzana 44.19.1.
Parcela 08, C/ Santa Ana núm. 1.
Parcela 09, C/ San Sebastián núm. 2.

ESPACIOS PUBLICOS:

Plaza de España, entera.
Plaza J. Gallego Cuéllar, entera.
C/ Santa Ana, desde su comienzo hasta las parcelas 12 de la manzana 44.20.1 y 08 de la manzana 44.19.1 inclusive.
C/ Real, desde su comienzo hasta la parcela 11 de la manzana 44.20.1 hasta la parcela 14 de la manzana 45.19.1 inclusive.
C/ Benito Luna, desde su comienzo en la Plaza de España hasta las parcelas 11 de la manzana 44.18.1 y 26 de la manzana 44.17.1 inclusive.
C/ Donantes de Sangre, desde sus comienzos hasta la parcela 27 de la manzana 44.17.1 inclusive.
C/ San Sebastián, desde la parcela 06 de la manzana 44.18.1 hasta la parcela 09 de la manzana 44.19.1 inclusive.



 Delimitación del bien

 Delimitación del entorno

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	IGLESIA DE NTRA. SRA. DEL REPOSO		
	PROVINCIA: Málaga MUNICIPIO: Campillos	DIRECCIÓN: Pza. Gallego Cuellar nº 4	CATEGORÍA / TIPOLOGÍA: MONUMENTO
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		FECHA: 1995
	CARTOGRAFÍA BASE: C.G.C. y C.T., GERENCIA TERRITORIAL DE MÁLAGA-PROVINCIA. PLANO CATASTRAL URBANO, HOJA Nº 6 UG 3041 N / UG 3042 S		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 623/04-S.1.ª, interpuesto por don Luis Poyato Arroyo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Poyato Arroyo recurso núm. 623/04-S.1.ª, contra la Resolución de fecha 22.3.04 de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el expediente núm. 613/03, iniciado como consecuencia del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 7.2.2003, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se resuelve no autorizar la labor consistente en cambio de uso en la finca «Cañada Rafael», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 623/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 427/04, interpuesto por don Manuel Maqueda Mijenz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Maqueda Mijenz recurso contencioso-administrativo núm. 427/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 16 de agosto de 2002, recaída en el expediente sancionador PAM-039/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 427/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 629/04-S.1.ª interpuesto por don Andrés Holgado Diáñez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Andrés Holgado Diáñez recurso núm. 629/04-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2004, por la que se inadmite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, recaída en el expediente sancionador M-11/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 629/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se hacen públicas las subvenciones concedidas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 16 de octubre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente en las empresas de transformación y comercialización de productos agroalimentarios y se convocan ayudas para los sectores de aderezo de aceitunas, almazaras y extracción de aceite de orujo, publicada en el BOJA de 31 de octubre de 2003, la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las subvenciones que se han concedido al amparo de dicha Orden a las empresas que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la mencionada Orden, las subvenciones concedidas son publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y del crédito presupuestario al que se imputa, del beneficiario y de la cuantía y finalidad de la subvención, de la cuantía